



## **PROCESO ELECTORAL RFES 2024.**

### **Designación de miembros de las Mesas Electorales**

En Madrid, a 24 de septiembre de 2024.

Reunida la Junta Electoral de la Real Federación Española de Squash (RFES), con la asistencia de sus miembros titulares, D. José Manuel Merino Bravo, en calidad de Presidente; D<sup>a</sup>. María del Dujo Pérez, en calidad de Secretaria; y D<sup>a</sup>. Roser Agut Jubert, en calidad de vocal, EXPONEN:

1º.- Que, a fecha de hoy, y atendiendo al número de candidaturas provisionales admitidas para los estamentos de DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES-ARBITROS, y correspondiendo a dichos estamentos la circunscripción estatal, SE ACUERDA:

-Proceder a designar los miembros que habrán de componer la Mesa Electoral única, lo que se lleva a efecto con estricto cumplimiento del vigente Reglamento Electoral R.F.E.S. La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Y, asimismo, no podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato/a.

A tenor de lo previsto en el art. 24.1 del Reglamento Electoral, la Mesa Electoral especial para el Voto por correo tendrá la misma composición de la de la Mesa Electoral para la elección de representantes de los estamentos de DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES-ARBITROS para la Asamblea General R.F.E.S. referida en el párrafo anterior.

2º.- Asimismo, y atendiendo al número de candidaturas provisionales admitidas para el estamento de CLUBES, por ser el número de candidatos aceptados igual al de número de puestos a elegirse para la Asamblea General, cabiendo la posibilidad de su proclamación automáticamente como electos sin necesidad de votación, conforme dispone el art. 22.3 del Reglamento Electoral. Y, por tanto, desconociéndose en este

momento si será preciso la celebración de votaciones para este estamento, como que Federación de ámbito autonómico habrá de prestar su estructura federativa por ser circunscripción electoral autonómica, en el caso de celebrarse votaciones, SE ACUERDA:

-Posponer la designación de la Mesa Electoral única que habrá de constituirse en la Federación de ámbito autonómico que corresponda, hasta la fecha de PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS A LA ASAMBLEA GENERAL, para el caso en que haya que celebrarse votaciones para este estamento de CLUBES.

El presente acuerdo es susceptible de recurso ante el Tribunal Administrativo, que se presentará ante la Junta Electoral, en el plazo de 2 días hábiles desde el momento de su publicación.

Y para que así conste y surja los efectos oportunos, se firma en Madrid, a la fecha indicada en el encabezamiento del presente.



Fdo.: Presidente Junta Electoral RFES